



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Rector de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO Fundación, Magdalena”, en virtud de sus funciones de registro y control de presupuesto, de conformidad con el decreto 111 de 1996, los decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, decreto 1075 de 2015 y el acuerdo de presupuesto vigencia 2025.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO Fundación-Magdalena”, para la vigencia 2025, existe apropiación disponible y libre de afectación presupuestal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	:	SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION, ASESORIAS CONTABLE, FINANCIERAS Y CONTRATACION
RUBRO PRESUPUESAL	:	2.1.2.02.02.008
DESCRIPCION	:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , contable y mantenimiento
FUENTE DE FINANCIACION	:	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD
VALOR	:	\$12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS M/L.
VIGENCIA DEL CDP	:	Un (1) mes

Para constancia se firma en Fundación, al primer (01) días del mes de abril del año 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL
ENEDITH VILLARREAL PINZON
RECTOR

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email:
eneditvp@hotmail.com



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

El suscrito Rector de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO Fundación-Magdalena”, en virtud de sus funciones de registro y control de presupuesto, de conformidad con el decreto 111 de 1996, el decretos 4791 de 2008, 4807 de 2011, decreto 1075 de 2015 y el acuerdo de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, procede a registrar presupuestalmente el siguiente compromiso:

BENEFICIARIO	:	SERVICIOS, LOGISTICA Y SUMINISTROS VPB S.A.S
CONCEPTO	:	SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION, ASESORIAS CONTABLE, FINANCIERAS Y CONTRATACION
RUBRO PRESUPUESAL	:	2.1.2.02.02.008
DESCRIPCION	:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , contable y mantenimiento
FUENTE DE FINANCIACION	:	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD
VALOR TOTAL	:	12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS ML

El presente Registro Presupuestal perfecciona el compromiso descrito y asumido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 23 DE FEBRERO y afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal arriba identificada, la cual no podrá ser desviada a ningún otro fin.

Para constancia se firma en fundación a los dos (02) días del mes de abril del año 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL

ENEDITH VILLARREAL PINZON
RECTOR

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email:
eneditvp@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO ALA GESTION No IED23FEB-002-2024

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO

CONTRATISTA: SERVICIOS, LOGISTICA Y SUMINISTROS VPB S.A.S. NIT: 901903086-7

OBJETO: SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y CONTRATACIÓN

VALOR: (\$12.000.000, 00) DOCE MILLONES DE PESOS MCTE.

PLAZO: OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos a saber, ENEDITH VILLAREAL PINZON identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 57280769 expedida en Aracataca, Departamento del Magdalena, en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO de Fundación, Departamento del Magdalena, NIT.819002255-1, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008 y el decreto 1082 de 2015; la, parte que en el texto del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; SERVICIOS, LOGISTICA Y SUMINISTROS VPB S.A.S. NIT: 901903086-7, que en el presente texto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones; teniendo en cuenta que INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, requiere la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia específicas en el objeto a contratar, para realizar SERVICIOS APOYO A LA GESTIONS ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y CONTRATACIÓN . Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un Contrato de prestación de servicios con una persona natural o Jurídica que cuente con los conocimientos necesarios en las distintas actividades contractuales. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIOS APOYO A LA GESTIONS ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y CONTRATACIÓN : El contratista se compromete a realizar el objeto del presente contrato, a través de todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, El CONTRATISTA, dispondrá de los equipos necesarios para la cabal ejecución de sus obligaciones. 8. El contratista se obliga a asumir todos los gastos que genere el presente contrato. 9. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma DE: (\$12.000.000.00) DOCE MILLONES DE PESOS, incluye todos los costos directos e indirectos. Lo anterior, una vez se verifique que el servicio se ha prestado a satisfacción por parte del contratista, previo cumplimiento del objeto contractual y verificación de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,. PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios a contratar se desarrollarán en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena o a donde se requiera, de acuerdo a las circunstancias. CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El Plazo de este contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, entre el supervisor o interventor del presente contrato y el contratista. CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO, se obliga a cancelar el valor pactado de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la presente vigencia fiscal (anexo), el cual fue expedido por el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, FUNDACION, MAGDALENA. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: Cumplir con todas las estipulaciones consagradas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. 1. Cumplir con todas las estipulaciones consagradas en la propuesta técnica

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email:

eneditvp@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



presentadas 3. Acatar las órdenes y sugerencias impartidas por el interventor en cumplimiento de los fines de este contrato. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1. EL CONTRATANTE, se compromete con el CONTRATISTA de manera oportuna y en la forma establecida en el contrato a entregar información necesaria para la debida ejecución del contrato. 2. Rendir a través del interventor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 3. Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará a la indemnización de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO por el incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA: ANALISIS Y DISTRIBUCIONES DE RIESGO:** Teniendo en cuenta que la forma de pago se efectuará una vez ejecutado el contrato, no se hace necesario el amparo de riesgos derivados de la presente contratación, así como tampoco la entidad se ve expuesta a incumplimientos, ya que el contratista deberá pasar un informe de las actividades desarrolladas durante el mes de prestación del servicio a efectos de recibir el pago, cuyo informe debe estar avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA INSTITUCION en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, si no se logra zanjar las diferencias se acudirá al Juez Natural. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email: eneditvp@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADECIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULADECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación la hará el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA;** La Interventoría será ejercida por el Rector de LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO, FUNDACION, MAGDALENA., directamente **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA UNDECIMA DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, Constancia de Idoneidad y Experiencia, Anexa; los cuales se tomarán como anexos del mismo.

Para mayor constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

FIRMADO EN ORIGINAL

ENEDITH VILLAREAL PINZON
RECTOR

FIRMADO EN ORIGINAL

VIVIAN PAOLA BARRIOS VEGA
CONTRATISTA

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email:
eneditvp@hotmail.com



**PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

1. MARCO LEGAL

Según Artículo 5o. Numeral 6o. Del Decreto 4791 de 2008, Reglamentario de la Ley 715 de 2001, Numeral 6o. Artículo 2.3.1.6.3.5. de Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y lo Reglamentado en Manual de Contratación aprobado por Consejo Directivo para la vigencia.

INFORMACION GENERAL

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS APOYO A LA GESTION
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202008
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$12.000.000
CODIGO UNSPSC	84111500
PLAZO ESTIMADO	8 MESES
OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIOS APOYO A LA GESTIONS ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y CONTRATACIÓN

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

La Institución Educativa Departamental **23 de Febrero**, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, y dentro de su cometido misional, su principal actividad es brindar educación de calidad a niños y jóvenes, cumpliendo con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional; .Para lograr sus objetivos misionales, dispone de los recursos del Fondo De Servicios Educativos constituido por recursos públicos, transferidos desde el Ministerio de Educación Nacional por medio del Sistema General de Participaciones – SGP GRATUIDAD, igualmente cuenta con recursos propios; con los cuales, realiza la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, los cuales deben realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños



y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER CON ESTA CONTRATACION

La Institución Educativa, con base en los requerimientos, consumos y necesidades de las diferentes dependencias y teniendo en cuenta que para un adecuado funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y una oportuna prestación del servicio educativo, requiere iniciar el proceso de contratación, que se describe a continuación: **SERVICIOS APOYO A LA GESTIONS ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y CONTRATACIÓN** para brindar un buen manejo de los recursos del fondo de servicios educativos y adecuado reporte de información, es necesario contar con **el servicio de un profesional de la contaduría para realizar las** gestiones administrativas y el desarrollo de las actividades contable, por lo tanto, el presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por las leyes vigente. La presente contratación es necesaria y se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2025.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales como asesor contable, financiera y contratación en Institución Educativa Departamental 23 de febrero de Fundación Magdalena.



RIESGOS EN LA CONTRATACION

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- A) Variación de precios
- B) Financiero
- C) Cambios normativos o de legislación tributaria
- D) Hurto y vandalismo
- E) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

GARANTIAS

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los ínter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (20 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4º. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

FIRMAOD EN ORIGINAL

ENEDITH VILLAREAL PINZON
Rector



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



Fundación, primer 01 de abril de 2025

Señor(a):
SERVICIOS, LOGISTICA Y SUMINISTROS VPB S.A.S
Fundación, Magdalena
E. S. M.

REF. Aceptación de oferta

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que una vez revisada su oferta, esta se ajusta a los requerimientos y necesidades de LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO, por lo tanto, ha sido aceptada en los términos presentadas por usted.

Por lo tanto solicitamos se acerque a este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de suscribir el respectivo contrato, si vencido este término no procede a la firma del contrato entenderemos que ha desistido del mismo

Atentamente,

ENEDITH VILLAREAL PINZON
Rector

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email:
eneditvp@hotmail.com

“



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, el perfil señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad respecto a la persona natural o jurídica que se requiere para desarrollar el objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESOR CONTABLE previo estudio y evaluación a la hoja de vida de PEDRO MANUEL TREAN VIVIC C.C. 1085107183 de El Retén, Magdalena, la cual demuestra su experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, siendo esta la persona natural que la Institución Educativa departamental 23 de Febrero, Fundación, Magdalena, requiere para desarrollar y ejecutar el objeto antes descrito, por tener capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área y el objeto del contrato.

Para mayor constancia se firma en Fundación, Departamento del Magdalena a los dos (02) días del mes de abril del 2025

ENEDITH VILLAREAL PINZON
Rector

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero, Fundación - Cel. 3005007645 Email:
eneditvp@hotmail.com

“